

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD / CAPACIDADES RESTRINGIDAS



facultad de ciencias
sociales



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

- **Agencia Nacional de Discapacidad:** servicio de videollamadas para personas con discapacidad auditiva: 1157284011
- **Viejo Hospital San Roque:** 0800 888 4466
- **Certificados de discapacidad y turnos:** Suspendidos, por urgencias 4342437, Int.: 223.
- **PROSAD PRODIS** (programa para personas con discapacidad): 4342437, Int.: 218. E-mail: programaprosad@gmail.com.
- **Junta de categorización:** solo mail juntadecategorizacion@cba.gov.ar.
- **Rehabilitación:** Solo planes a distancia y emergencias.
- **Electrodependientes** (necesitan tener luz sí o sí): solo recepción de documentación de trámites ya iniciados. Tel.: 4342437, Int.: 262.
- **Jardín de los sentidos:** suspendido.

Excepciones para circular:

- Excepciones incorporadas en el marco de la [Decisión Administrativa 490/2020](#)
- Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.
- Las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos DNI y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. [La Resolución 77/2020](#) de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas. Las salidas deberán realizarse según el siguiente cronograma:

a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5

b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.

- Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.

Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos. [La Resolución 77/2020](#) de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual, y que no se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.